

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el que se designa el personal que se desempeñará como Instructor-Asistente y Supervisor de Capacitación Electoral en el proceso electoral dos mil cuatro (2004).

Vista la propuesta que presenta la Junta Ejecutiva, por conducto del Consejero Presidente, para la contratación del personal que fungirá como Instructor-Asistente y Supervisor de Capacitación Electoral, en el presente proceso electoral dos mil cuatro (2004), el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

1. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por mandato de la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Instituto Electoral, en sus artículos 38 y 4 respectivamente, es el órgano encargado de organizar las elecciones para la renovación de los integrantes del Poder Ejecutivo, Legislativo, así como de los cincuenta y siete Ayuntamientos del Estado, en el presente año.
2. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en el artículo 216, párrafo 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en fecha veintitrés (23) de diciembre del año próximo pasado, aprobó la expedición de la Convocatoria para Instructores-Asistentes para el proceso electoral año dos mil cuatro (2004), estableciéndose como plazo para la recepción de las solicitudes de ciudadanos del cinco (5) al veintiséis (26) de enero del año en curso.
3. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica informó a la Junta Ejecutiva de la recepción de ochocientas cincuenta y nueve (859) solicitudes para Instructores-Asistentes, además de haberse tomado en cuenta quinientas quince (515)

solicitudes que fueron presentadas para la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; habiéndose integrado un total de mil trescientos setenta y cuatro (1374) expedientes.

4. El Consejo General del Instituto, dentro de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, está facultado para autorizar la contratación del personal necesario para el ejercicio de las funciones electorales.

C O N S I D E R A N D O S:

Primero.- Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas tiene entre sus objetivos: Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política de los zacatecanos.

Segundo.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con la fracción XXXIX, del artículo 23, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral está facultado para implementar cursos de capacitación dirigidos a ciudadanos del Estado.

Tercero.- Que por ser año electoral, es necesario otorgar capacitación a los ciudadanos que resulten insaculados y que fungirán como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

Cuarto.- Que la capacitación a los ciudadanos que integrarán las Mesas Directiva de Casilla estará a cargo de Instructores-Asistentes, previamente seleccionados por la Junta Ejecutiva, por lo que se pone a consideración del Consejo General la aprobación de las personas que se desempeñarán como Instructores-Asistentes. Las actividades de los

Instructores-Asistentes serán: capacitar a los ciudadanos insaculados; recepción y distribución de los paquetes electorales en los días previos de la elección; verificación de la instalación y clausura de mesas directivas de casilla; información sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral; apoyar a los funcionarios de casilla en el traslado de los paquetes electorales; y los que expresamente les confiera el Consejo Distrital.

Quinto.- Que además de la figura de Instructor-Asistente existirá la de Supervisor Electoral; quien tendrá a su cargo la vigilancia del trabajo desarrollado de un promedio de siete (7) a ocho (8) Instructores-Asistentes y proporcionará la información sobre los avances de notificación, capacitación y entrega de nombramientos al Consejo Municipal Electoral correspondiente.

Sexto.- Que una vez revisados los expedientes, se propone para su contratación a un total de quinientas veintisiete (527) personas, todas ellas cumplieron con las bases y requisitos establecidos en la Convocatoria respectiva y resultaron acreditadas en el examen de conocimientos electorales y en su mayoría cuentan con experiencia en la materia, los cuales serán contratadas como Instructores-Asistentes, del día uno (1) de marzo al quince (15) de julio del presente año. Se adjunta el anexo que contiene la relación del personal a contratar.

Séptimo.- Del total de personas contratadas como Instructores-Asistentes, serán seleccionadas sesenta y tres (63) Supervisores Electorales, de acuerdo con su desempeño y aptitudes mostradas durante los cursos de inducción que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica les impartirá; dicha selección tendrá lugar el día dieciocho (18) de marzo del año en curso, debiéndose hacer la recategorización correspondiente a partir del día veinte (20) del citado mes de marzo.

Octavo.- Que la remuneración que percibirán los Instructores-Asistentes y Supervisores Electorales, será la contemplada en el tabulador salarial del Instituto Electoral para el presente ejercicio fiscal.

Noveno.- Que además de los quinientos veintisiete (527) ciudadanos a contratarse se proporcione los nombres de las personas que conforman la reserva, en virtud a que la planilla de personal de capacitación electoral constantemente sufre bajas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 40, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 216 de la Ley Electoral del Estado; 5, fracciones IV, V y VI, 23, fracciones XXXVIII, XXXIX, 39 fracción XII, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, el Consejo General expide el siguiente

A C U E R D O:

PRIMERO: Se autoriza la contratación de quinientos veintisiete (527) Instructores-Asistentes, para el presente proceso electoral dos mil cuatro (2004), de los cuales sesenta y tres (63) fungirán como Supervisores Electorales.

SEGUNDO: Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la celebración y firma de los contratos individuales de trabajo respectivos, de conformidad a las bases contenidas en el anexo único del presente Acuerdo.

TERCERO: Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para que, en caso de ocurrir alguna baja de Instructor-Asistente, celebre el contrato correspondiente con la persona que en orden de prelación en la reserva le corresponda.

Dado en la Sala de sesiones del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004).

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero
Consejero Presidente.

Lic. José Manuel Ortega Cisneros.
Secretario Ejecutivo.